

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCIÓN No. 3016
(04 de Diciembre de 2015)**

**POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE MODIFICACION O TRASLADO DE UN
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE**

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferidas por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 3540 del 21 de Abril de 2015, el señor JORGE ENRIQUE MUÑOZ LEGUIZAMO identificado con cedula de ciudadanía No 7.704.350 de Neiva, actuando como representante legal de la Empresa Piscícola AGROPECES LTDA identificada con Nit. 813013431-7, solicitó ante este despacho modificación del Permiso de ocupación de cauce cedida a la Piscícola según Resolución No. 2437 de 2014; a las siguientes coordenadas:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	787490,10	847582,93
2	787373,09	847582,93
3	787285,78	847534,17
4	787402,79	847324,63

El permiso de ocupación corresponde a un área de 24022 metros cuadrados sobre la corriente del río Magdalena – represa de Betania, según Resolución No. 0252 del 20 de febrero de 2006.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formulario único Nacional de permiso de ocupación de cauce
- Planos de localización de la fuente en el área de influencia
- Certificado de Inspección Fluvial de Betania del Ministerio de Transporte, avalando que el proyecto no representa un obstáculo para la navegación
- Uso del suelo favorable para desarrollar la actividad Piscícola
- Justificación Técnica del motivo del traslado
- Certificado de existencia y representación legal

Que mediante Auto No. 071 del 20 de Mayo de 2015, se da inicio de trámite a la solicitud de modificación o traslado del Permiso de ocupación de cauce otorgado mediante 0252 del 20 de febrero de 2006 y cedido mediante Resolución No 2437 de 2014, conforme a la solicitud presentada por JORGE ENRIQUE MUÑOZ LEGUIZAMO.

Que el día 13 de Junio de 2015 se realizó la publicación en el periódico La nación del hace saber, como garantía de publicidad para los terceros indeterminados interesados en intervenir en el proceso.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Mediante radicado CAM No. 6882 del 22 de Julio de 2015, el señor MARCEL ELIAS SOLANO presentó oposición al traslado que solicitó el representante legal de agropeces.

Que mediante radicado CAM No. 7401 del 4 de Agosto de 2015, el señor MARCEL ELIAS SOLANO reitera su oposición a la solicitud de la empresa AGROPECES pues en su opinión causa daños a si empresa por el taponamiento de las aguas.

Que mediante Auto No. 02 del 24 de Agosto de 2015 se resuelve la oposición presentada por MARCEL ELIAS SOLANO y se le concede un término máximo de quince días calendario para que allegue los documentos, pruebas o estudios de orden técnico o legal indispensables para sustentar su oposición respecto al traslado de las piscícolas agro peces Ltda. y/o Babillos fish. De dicho auto se notificó personalmente el opositor el día 21 de septiembre de 2015.

Que mediante radicado CAM No 9317 del 18 de septiembre de 2015, la abogada Mónica María Sánchez Ramírez da respuesta a la oposición presentada por el señor Marcel Elías Solano en la cual aduce las razones por las cuales no ha de prosperar tal oposición por la extemporaneidad en su presentación y en esos términos solicita desestimarla.

Que tal como consta en el Acta de Visita Licencia y/o Permiso, el 07 de Julio de 2015, se realizó visita a la Vereda Llano sur del municipio de Campoalegre (H) – Represa de Betania, en la cual se tomaron coordenadas de georreferenciación y registro fotográfico.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Dirección rinde Informe de Visita y Concepto Técnico No. 2124 del 27 de Noviembre de 2015, en la cual se expone:

“... 2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

- **Ubicación del polígono propuesto para el traslado:** *Se realiza recorrido ubicando los puntos y se geo referencian con GPS, teniendo en cuenta los puntos demarcados por la Piscícola, se ubican en las coordenadas relacionadas en la tabla1; el traslado del proyecto Agropeces corresponde a la zona denominada Brazo del Magdalena y micro zona denominada la Cueva del amor a una distancia de 750 metros aproximadamente de la denominada micro zona Bahía de New York, según lo identificado en el estudio de Hidrosfera (2003) y UTADEO (2008), en el litoral izquierdo del embalse sobre el municipio de Yaguará en la micro zona denominada La cueva del Amor micro zona bahía de New York:*

PUNTO	NORTE	ESTE
1	787490	847582
2	787373	847582
3	787285	847534
4	787402	847324

- **Distancia a otros proyectos piscícolas,** en el recorrido se evidencia que se proyecta la ubicación a cortas distancias de otros proyectos para el caso del polígono de Bocachica se calcula una distancia de 30 metros, 45 metros del polígono de Coold Fish, 110 metros de distancia mínima y máxima de 250 metros de Cultipezca y distancia mínima de 90 metros y máxima de 200 metros al proyecto Golden Fish.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

(Imagen Nro 1: Localización de las coordenadas proyectadas para el traslado)

- Se identifica que las coordenadas se traslapan sobre una infraestructura (jaulones) del proyecto piscícola Coold Fish, el cual desde el año inmediatamente anterior se emitió medida preventiva suspendiendo esta actividad en esta área.
- El traslado del proyecto Piscícola Agropeces se realizaría del municipio de Campoalegre aledaño a la micro zona denominada Pijaos hasta la micro zona denominada La Cueva del Amor en línea recta se asume una distancia de 3145 metros, es decir del litoral derecho al litoral izquierdo como se muestra en la imagen 2. Esta distancia podría ser más corta pero el proyecto Agropeces en la actualidad no se encuentra en el área asignada por la Resolución ya que se encuentra a unos 450 metros más al norte.

(Imagen Nro 2: Desplazamiento del proyecto con relación a las micro zonas identificadas en el embalse de Betania)

- **Evaluación del sitio de solicitud de traslado**

En campo se ubican los puntos solicitados al igual se verifica el área según el recorrido de campo, al igual esta información capturada y comparada con la solicitada se incorpora al Sistema de información Geográfica (SIG) de la Corporación, donde se corrobora que el área proyectada se encuentra en un rango de área de 24,276 metros cuadrados.

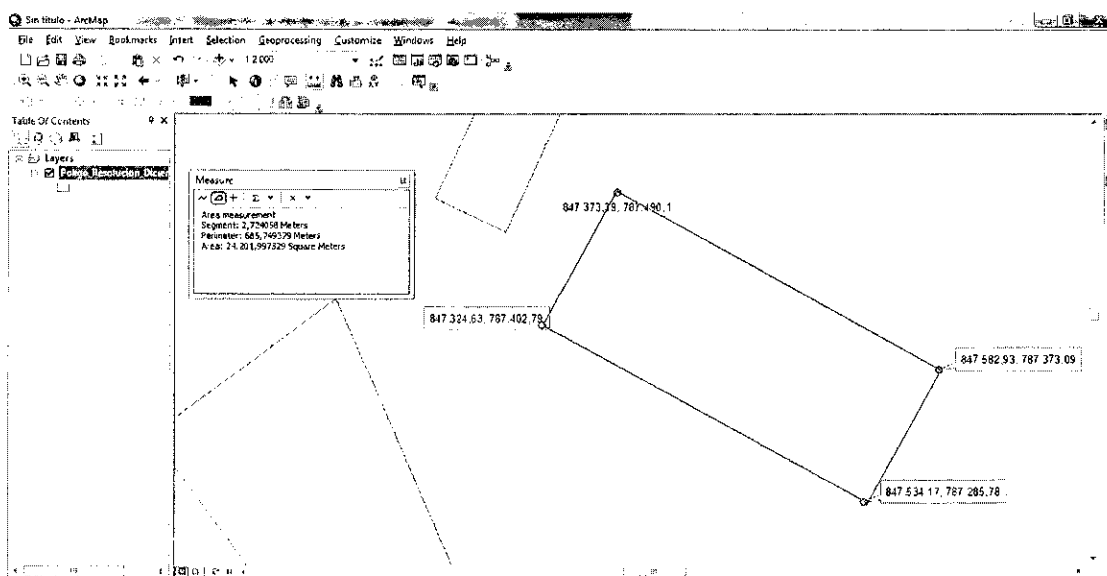


Imagen Nro 3: área de traslado del proyecto Piscícola Agropeces embalse de Betania

- **Producción Piscícola en zonas vecinas al polígono proyectado**

Con relación a las microzonas y los proyectos aledaños al traslado solicitado se establece la producción en toneladas en un área aproximada de 32 hectáreas dentro del espejo de agua del embalse de Betania en la zona sur de la micro zona Cueva del Amor según el siguiente cuadro:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Proyectos Piscícola	Permiso de cultivo (toneladas)	Producción según cuantificación de infraestructura AUNAP semestre A-2015	Micro zona Cueva del Amor (producción autorizada en toneladas)	Producción según cuantificación de infraestructura AUNAP semestre A-2015	Sobrecarga en producción en estas micro zonas
Acuapezca	240	320	681,6	1364	682,4
Coold Fish	65	220			
Bocachica	25	40			
Golden Fish	247	350			
Ecopez	70	250			
Luis Presciado	34,6	184			

Como se puede observar las zonas aledañas al traslado de proyecto Agropeces, se evidencia que existe sobre producción aproximada de 682,4 toneladas según la infraestructura registrada y cuantificada en producción realizada por la Autoridad de Acuicultura y Pesca – AUNAP- ya que en la zona solo está aprobado 681,6 y se producen 1384 toneladas, lo que significa una concentración de infraestructura o jaulones en estas micro zonas que no han sido evaluadas en diferentes estudios; incorporar nuevas infraestructuras en estas microzonas modificarían aún más la hidrodinámica del cuerpo de agua en esta área generando procesos de acumulación de sedimentos ricos en nutrientes como fosforo, producto del alimento no consumido por los peces y desechos fecales debajo y en proximidades de las jaulas y jaulones (Wu 1995¹), por lo tanto en lugar de incorporar nuevos se deben retirar y ajustarse a la producción aprobada por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP- en esta micro zona.

SISTEMA PARA EL MANEJO DE LA MORTALIDAD

Según versiones del acompañante a la visita, la mortalidad de la piscícola será recolectada y dispuesta en la fosa ubicada en el predio de Coolfish.

MANEJO DE BASURAS:

Según versiones del acompañante a la visita esta labor se lleva a cabo utilizando canecas plásticas de 55 galones para depositar los residuos, ubicada en el predio de Coolfish. Igualmente los residuos biodegradables como las bolsas de papel, los residuos de comida y todo tipo de material vegetal son reciclados.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Realizada la visita de inspección ocular al proyecto y evaluando la información consolidada en la Corporación se conceptúa lo siguiente:

- El traslado del proyecto piscícola Agropeces se establece como un cambio de microzona, identificada del litoral Derecho (Campoalegre) al litoral izquierdo (Yaguara), sobre el proyecto la infraestructura del proyecto piscícola Coolfish adjunto al proyecto piscícola Bocachica, Golden Fish y Acuapezca.

¹ Wu, R.S.S. 1995. The environmental impact of marine fish culture: towards a sustainable future. Marine Pollution Bulletin, 31: 159-166

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

- A pesar de tratarse de un traslado de un área de ocupación de cauce, se analiza que este traslado se realiza igualmente a una infraestructura o jaulones para producción piscícola y según lo establecido en las resolución de concesión de aguas de la CAM se trasladarían 3 jaulones de 12 lados y 3 jaulas de 7 x 7 metros para un total de caudal utilizado de 40,41 lps, sin embargo en los registros de visita de la Corporación a este proyecto se encuentran en funcionamiento 7 jaulones de 12 lados, es decir un caudal de 84 litros por segundo, superando lo otorgado en caudal por la Corporación. La incorporación de más infraestructura para producción piscícola en un área donde se desarrolla actividad piscícola de tipo intensivo y por efectos de alimentación y sobrealimentación en algunos casos, acelera los cambios en las condiciones de calidad de agua, como se muestra en los datos obtenidos por la Corporación en distintos años en parámetros como Oxígeno Disuelto (mg/l), como se observa en la gráfica 1, isolineas de oxígeno disuelto de los años 2013 y 2015, los cambios de este parámetro en la represa de Betania en las micro zonas mencionadas anteriormente que para el año 2013 este parámetro tenía un rango de 7,95 mg/l a 5,75 mg/l en toda el área de producción piscícola de la represa y para el primer trimestre del año 2015 este rango disminuye de 7,79 mg/l a 3,71 mg/l en toda el área.

(Grafica 1: comparativo Isolineas de oxígeno disuelto de los años 2013 y 2015 en la represa de Betania)

- Teniendo en cuenta la información suministrada por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP regional Neiva, la producción piscícola del proyecto (Cootransgen Actualmente para la AUNAP y Agropeces para la CAM) se registra en Tilapia Plateada, para lo cual se estima una producción de 40 Toneladas/año por Jaulón y se multiplica por 1,3 factor de uso del jaulón por ocho (8) meses al año, es decir en la actualidad se estima una producción de 364 Toneladas de Tilapia Plateada al año; esta información conlleva al análisis de que al permitir el traslado del proyecto potencialmente trasladaría la misma infraestructura e incrementaría la entrada de nutrientes por alimentación de los peces a la microzona donde se proyecta el traslado, analizado en 32 hectáreas que son los proyectos más cercanos donde se pasaría de producir 681,6 tonelada año (autorizadas por la AUNAP) a producir 881,6 Ton/año y en la actualidad la sobre carga sin autorización sería de 816,4 Ton/año; como se menciona anteriormente el concentrado utilizado para la alimentación de los peces esta enriquecido por nutrientes como el fosforo y los residuos como el alimento no consumido por los peces y desechos fecales se sedimenta debajo y en proximidades de las jaulas y jaulones, lo que propicia o acelera el cambio en las condiciones de calidad de agua y llevando la micro zona a condiciones anoxicas, esta condición de falta de oxígeno afecta directamente a las comunidades bentónicas, y eventualmente a los peces de los cultivos piscícolas aledaños.
- Por lo anterior descrito realizar el traslado a la zona propuesta por el proyecto Agropeces genera un alto riesgo de afectación ambiental a la zona sur específicamente de la micro zona denominada Cueva del Amor, ya que se incorporaría nueva infraestructura (jaulones) que finalmente se ve reflejada en el incremento en toneladas de producción piscícola y conllevaría al aceleramiento de la eutroficación del embalse en esta zona el cual ya se viene presentando según estudios realizados en las diferentes zonas del embalse de Betania.

Agrupando las consideraciones técnicas anteriores se conceptúa que no es viable autorizar desde el punto de vista técnico y ambiental la modificación o el traslado del área según Permiso de ocupación de cauce otorgado mediante Resolución Nro 2437 del 28 de noviembre de 2014 al Proyecto Piscícola AGROPECES LTDA NIT 813013431-7, la cual fue solicitada por el representante legal el señor JORGE ENRIQUE MUÑOZ LEGUIZAMO identificado con cédula de ciudadanía No 7.704.350 expedida en Neiva Huila.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

RECOMENDACIONES.

- *Enviar copia de la Resolución a la AUNAP, para sus fines pertinentes.*
- *Realizar visitas de seguimiento en un término no superior a un mes luego de realizada la notificación del acto administrativo siguiente".*

CONSIDERACIONES

Respecto a la respuesta a la oposición presentada por la apoderada de la parte solicitante

Las razones por las cuales este despacho decidió atender y resolver la oposición extemporánea presentada por el señor MARCEL ELIAS SOLANO obedece a la atención de derechos de orden constitucional y legal, normas que prescriben la participación ciudadana como normas de rango superior en nuestro ordenamiento jurídico. En virtud de las competencias de que goza esta autoridad ambiental, encaminadas a la preservación y prevención del medio ambiente y los recursos naturales, se exigió a un ciudadano inconforme la presentación de información técnica relevante que proporcionara más elementos de juicio a este despacho a dilucidar sobre un aspecto del cual ya se tenía conocimiento en que su vía libre generaría afectaciones en un área específica del embalse de Betania, decisión a la cual se le dio traslado a la parte interesada para que se pronunciara al respecto, la cual no prosperó por su falta de sustentación.

Es importante resaltar que las decisiones que en el presente acto administrativo se adoptan no se relacionan con la presentación de la oposición, sino que obedece al análisis de información que posee la Corporación respecto del Embalse de Betania.

Consideraciones técnicas

Atendiendo las consideraciones técnicas expuestas en el concepto técnico de visita No 2124 de 2015 en donde se considera que el traslado a la zona propuesta por el proyecto Agropeces genera un alto riesgo de afectación ambiental a la zona sur, específicamente de la micro zona denominada cueva del amor, pues la incorporación de nueva infraestructura (jaulones) que finalmente se ve reflejada en el incremento en toneladas de producción piscícola, conllevaría al aceleramiento de la eutroficación del embalse en esta zona el cual ya se viene presentando según estudios realizados en las diferentes zonas del embalse de Betania; se hace inviable desde este aspecto, la solicitud de Autorización de traslado del Permiso de Ocupación de cauce del cual es beneficiaria la sociedad AGROPECES LTDA.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM, es competente para negar esta solicitud. En consecuencia, la Dirección Territorial Norte, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, acogiendo el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 1423 del 18 de Agosto de 2015, emitido por el funcionario comisionado,

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 6
			Fecha: 09 Abr 14

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la solicitud de modificación o traslado del Permiso de ocupación de cauce otorgado mediante la Resolución No 0252 del 20 de febrero de 2006 y cedido mediante Resolución No 2437 de 2014 a AGROPECES LTDA, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar impróspera la oposición presentada por el señor MARCEL ELIAS SOLANO, por las razones expuestas en las consideraciones.

ARTICULO TERCERO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor JORGE ENRIQUE MUÑOZ LEGUIZAMO, identificado con C.C No 7.704.350 de Neiva (H) en calidad de representante legal de la sociedad AGROPECES LTDA o quien haga sus veces y al opositor de la solicitud el señor MARCEL ELIAS SOLANO, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Diana Marcela Bermeo Parra
DIANA MARCELA BERMEO PARRA
DIRECTORA TERRITORIAL NORTE

Expediente DTN 3-071-2015
Proyecto: Ncaviedes

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM
En la Fecha 121 - DICIEMBRE de 2015
Hora 03:00 PM
El Sr. LILIANA GUTIERREZ ZAMBRANO
Identificación 55.168.516 NEIVA
con el fin de Notificar el contenido
de RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO
Nº 3016 DE 041 DICIEMBRE 1 2015
Notificación [Firma]
Notificador LORENA PINCON